

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2532440890012018 - 00013 - 00
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNÁNDEZ ARIAS
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA,
ALFONSO ESPITIA AYERBE Y PERSONAS
INDETERMINADAS

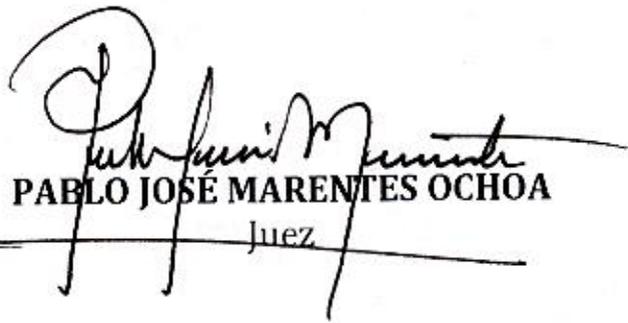
Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud realizada por el doctor JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, el Despacho DISPONE:

- 1.-) ACÉPTESE la solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P prevista para el día veintinueve (29) de agosto del año en curso, la cual fue allegada por el doctor JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR.
- 2.-) SEÑÁLESE como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P, para el día veinte (20) de septiembre de los corrientes, a partir de las diez de la mañana (10:00a.m.).
- 3.-) CÍTESE a las partes, a sus apoderados y al curador ad-litem para que concurren personalmente a la audiencia referida en la hora y fecha señalada, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.
- 4.-) PREVÉNGASE a las partes sobre las consecuencias por su inasistencia, conforme lo estipula el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto General Procesal.
- 5.-) CÍTESE para la hora y fecha señalada la Personera municipal de esta localidad, doctora SANDRA LILIANA NIÑO CAJIAO, en su calidad de Agente Especial del Ministerio Público.

200

6.-) Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
 Juez

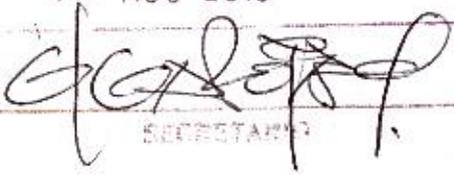
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAYACÁN - GUAYAS (CUNDA)

EL AUTO INTERVINO (NÚMERO) POR ESTADO No:

0052/19

16 AUG 2019

NOT:


 SECRETARIO

